

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO XLIX

Managua, D. N., Sábado 29 de Septiembre de 1945

Nº 206

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Traspásase a favor de la señora Manuela v. de Rodríguez, la pensión mensual vitalicia de que gozaba su difunto esposo don Macario Rodríguez. . . Pág. 2105
 Asignase una pensión mensual vitalicia de Veinticinco Córdobas (C\$25.00) a cada uno de los señores Valeriano Meza y Rosa Amelia Alemán. 2105

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión. 2106

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sentencia Nº 182 2107

AGRICULTURA Y TRABAJO

Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos. 2108

SECCION JUDICIAL

Remates 2109
 Títulos Supletorios. 2109
 Terrenos Municipales. 2111
 Marcas de Fábrica. 2112
 Manifestación de Mina 2112
 Citación de Procesados. 2112

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente

DECRETO Nº 426

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 19—Traspásase a favor de la señora Manuela v. de Rodríguez, la pensión mensual vitalicia de que gozaba su difunto esposo don Macario Rodríguez.

Art. 29—Esta suma se tomará de la partida correspondiente en el Ramo de Guerra, según Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 39—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.—A. Montenegro, D. P.—Andrés Largaespada, D. S.—V. M. Talavera, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—J. Ezeq. Fernández, S. S.

Por Tanto: Ejecútese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., diez y siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, por la ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO Nº 443

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

DECRETAN:

Art. 19—Asignase una pensión mensual vitalicia de Veinticinco Córdobas (C\$ 25.00) a cada uno de los señores Valeriano Meza y Rosa Amelia Alemán, el primero por invalidez contraída a causa de heridas recibidas en acción de armas al servicio del Gobierno y a la segunda por muerte de su hijo Gustavo A. Paiz, al servicio de la Guardia Nacional.

Art. 29—Estas asignaciones se tomarán de la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Art. 39—Esta Ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1945.—A. Montenegro, D. P. N. Buitrago, D. S.—L. H. Alfaro, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1945.—Onofre Sandoval, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—A. SOMOZA.—Presidente de la República.—Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, por la ley.

CAMARA DEL SENADO

Cuadragésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del viernes veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Vice-Presidente de la Cámara Dr. Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores Dr. Arnoldo Alemán y don Arturo Mantilla, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además los representantes Astacio, Fiallos, Rodríguez, Gómez, Sacasa, Marín y Martínez.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39--Senador Astacio: Honorable Cámara: Nuestro Presidente, doctor Morales, se ha ausentado del Senado con permiso de esta Honorable Asamblea. En tal virtud siendo tan importante el lugar que él ocupaba es necesario que su suplente venga a llenar tal vacante. Hago moción para que a tal fin sea llamado el propio suplente del Dr. Carlos Morales, senador Alemán Sandoval.

A discusión la moción del honorable senador Astacio.

Senador Sacasa: Señor Presidente; Honorable Cámara: Con respecto a la moción presentada por nuestro distinguido colega senador Astacio, debo observar que ya está aquí incorporado en la Cámara el suplente del honorable senador doctor Morales, Dr. Arnoldo Alemán, en sustitución del honorable senador D. Mariano Argüello Vargas, quien pasó a ocupar la cartera de Relaciones Exteriores, y yo me permito insinuar al honorable senador Astacio, por esta circunstancia de hecho que anoto, que él se digne modificar su moción en el sentido de que el senador Alemán Sandoval, que ya está incorporado a la Cámara, pase a ocupar el puesto del doctor Morales por ser su suplente y que, con el objeto de asegurar el quorum en las sesiones de esta Cámara, se llene el vacío causado por la ausencia del doctor Argüello Vargas, y la falta absoluta de su suplente, fallecido hace como tres años, llamando a otro senador suplente, conforme se ha venido procediendo. Para tal fin la moción del senador Astacio podría ser si él no lo toma a mal, en la siguiente forma: que el senador Alemán Sandoval pase a ocupar el puesto ya indicado del senador doctor Morales por ser a él que le corresponde y que en su lugar se llame al suplente del propio senador Astacio, honorable senador don Ezequiel Fernández.

El honorable senador Astacio manifestó que como la moción que proponía el doctor Sacasa llevaba a la misma conclusión que la presentada por él, no se oponía a modificar ésta, pues al dejar vacante un lugar el senador Alemán Sandoval, procedía hacerse

el nuevo nombramiento.

Puesta a discusión la moción, se aprobó. En consecuencia, fueron incorporados los senadores Alemán Sandoval y Fernández, para llenar las vacantes de los doctores Carlos A. Morales y Mariano Argüello Vargas, respectivamente.

Senador Presidente: Honorable Cámara: Establece la Constitución de la República que a falta de un senador propietario ocupe el lugar su suplente, de modo que la vacante por ausencia temporal del honorable senador Morales, debe llenarla desde luego su suplente, honorable senador Alemán Sandoval. Como ya su suplente está ocupando el lugar, así pues, se someterá a votación nominal quién será el suplente en lugar del senador doctor Mariano Argüello Vargas, ya que lo reponía el senador doctor Alemán Sandoval.

A votación nominal la Cámara se pronunció a favor del senador don Ezequiel Fernández.

49--Se dió segundo debate en lo general, siendo aprobado por unanimidad mediante votación por balotas, al proyecto de ley que otorga una pensión mensual vitalicia de 50 córdobas al coronel José Trinidad Samayoa, por sus servicios prestados a la nación.

A discusión en lo particular se aprobaron los Arts. 19 y 29 de que consta, quedando aprobado el proyecto en segundo debate.

59--Se leyó el dictamen y el proyecto que tienden a conceder pensión mensual vitalicia de setenta y cinco córdobas a la señora Amalia Jarquin vda. de Vega, en mérito de los importantes servicios prestados a la patria por su difunto esposo.

Suficientemente discutido en lo general, se sometió a votación por balota siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el artículo 19 se aprobó lo mismo que el 29 de que consta el referido proyecto, quedando aprobado en segundo debate.

El senador doctor Juan José Martínez hizo moción para que a estos dos proyectos de gracia se les dispensara el trámite de lectura de autógrafos y aprobación del acta.

Suficientemente discutida la moción del honorable senador Martínez, se aprobó.

69--El primer secretario leyó la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados por la cual se declara de urgente necesidad el saneamiento y pavimentación de las cabeceras departamentales, la ciudad de Diriamba y los puertos de Corinto, San Carlos y San Juan del Sur, proyecto que pasó a estudio de la Comisión de Fomento.

Senador Astacio: Honorable Cámara: Ya que este proyecto tan importante va a pasar a estudio de la Comisión de Fomento, me permito hacer una insinuación sobre la oportunidad que se presenta de practicar un estudio más completo a las leyes que se han dado sobre esta materia con el propósito de armonizar con ellas en cuanto sea posible dicho proyecto, porque la falta de dis-

posiciones análogas y de unidad en el plan, entorpecerá en cierto modo el desarrollo y eficacia de las mismas y no permite se llegue a obtener el resultado apetecido por el proyecto. Es muy conveniente que se tome en cuenta que tanto en Diriamba, en Bluefields y Masatepe, se han dado leyes sobre el particular, y si vamos a decretar una más con disposiciones completamente diferentes, podríamos crear dificultades prácticas por no estar de acuerdo con el sistema financiero del país. Diferentes impuestos pequeños en cada cabecera departamental o ciudad de la República nunca podrán prestar al Ejecutivo una ayuda con la cual se facilite llevar a cabo la obra tan importante de pavimentación que quizás con una ley que tratara con uniformidad relativa la forma de cooperación de los diferentes departamentos se lograría con mayor efectividad. De esta manera me permito expresar mi opinión.

Senador Sacasa: He escuchado muy atentamente lo que expone el honorable senador Astacio, y me agrada que surjan ideas llamando la atención sobre un punto de tanta importancia como es el contenido en el proyecto de referencia. Con el objeto de obtener un resultado práctico de esas ideas expuestas, me permito hacer moción para que a la Comisión de Fomento que ha de dictaminar al respecto, se agregue al propio senador Astacio.

Suficientemente discutida la moción del senador Sacasa se aprobó, quedando por lo tanto agregado a la Comisión de Fomento el honorable senador Astacio,

El senador Presidente de la Cámara manifestó que por estar ausentes dos miembros de dicha comisión, senadores Solórzano Díaz y Velásquez, se nombraba para reponerlos mientras dure su ausencia a los senadores Sacasa y Gómez.

79—Por secretaría se leyó la resolución emitida por la Honorable Cámara de Diputados, denegando su aprobación al decreto-ley emitido por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Abril de 1945 y publicado en «La Gaceta» N° 75 de 13 de Abril de 1945, creando un Registro Central de Minas, resolución que llegó de aquel Alto Cuerpo en calidad de iniciativa.

Senador Alemán: Yo creo que este proyecto ni siquiera debió ser introducido al Senado porque entiendo que siendo rechazado por la Honorable Cámara de Diputados no puede ser conocido por esta Cámara, pues me parece que el proyecto está muerto.

Senador Presidente: Haré una breve explicación de este asunto. Es muy distinto que la Honorable Cámara de Diputados deseché un proyecto de ley que según la teoría de ellos no puede venir a la Cámara del Senado, que rechazar un Decreto-Ley del Ejecutivo. Mi criterio a pesar de todo, es que todo proyecto necesita de la opinión de ambas Cámaras para saberse si conviene o no. Supongamos que un proyecto del Ejecutivo

derogando la ley de Tasa llegara al Congreso, necesitaría indispensablemente de la opinión de ambas Cámaras y no el criterio de una sola. La ley que se trata de derogar está ya en vigor, y se necesita del criterio del Congreso y no solamente del de la Cámara de Diputados para confirmarla o derogarla; pero para ilustrarnos al respecto está la Comisión encargada del estudio correspondiente quien podrá indicarnos lo más atinado en este asunto.

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA N° 182

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Las nueve de la mañana.

Llevado a términos el examen administrativo del presente juicio de la Tesorería de la junta Local de Beneficencia de El Ocotol, llevada del primero de Enero al treinta de Junio, de mil novecientos cuarenta y tres, por su Tesorero, don Rafael Mantilla, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio.

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 27, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de ocho mil veinte córdobas y ochenta y ocho centavos C\$ 8,020.88, en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 11,34, y la de C\$ 1,536.79 para el primero de Julio de 1943.

Considerando:

Que previo pedimento de glosa y envío de los respectivos documentos, folio 19, el Contador don Victorino Alvarez R., encargado de la glosa administrativa de esta cuenta, le formuló quince—15—glosas cuatro—4—observaciones, las que fueron desvanecidas y contestadas a satisfacción por el cuentadante, según anotaciones puestas a cada una de ellas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 38 de este expediente, en vista de lo cual el Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose mandado abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada conforme auto de las doce y treinticinco minutos de la tarde, de la misma fecha, mes y año citados, folio 38 vuelto.

II

Que de acuerdo con escrito de fecha veintiseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, suscrito por el doctor en derecho, don Juan Huembes H., mayor de

edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio, en su calidad de apoderado del cuentadante forme testimonio de poder anexo al folio 41 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado, según auto de las diez de la mañana del veintiocho del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 40.

III

Que corridos los traslados de Ley, y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados lo devolvió diciendo, folio 41 vuelto, que todas las glosas y observaciones formuladas a esta cuenta fueron desvanecidas por su mandante, por lo que pide se llame Autos y se dicte Sentencia; y el señor Fiscal General de Hacienda, al devolver el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 42: «Estando desvanecidos todos los reparos formulados y las observaciones hechas, puede dictarse sentencia favorable para el cuentadante».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Poglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador judicial, en nombre de la República, definitivamente.

Falla:

Que esta cuenta así historiada es buen, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor Rafael Mantilla y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de El Cotal, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de Enero y el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.— José A. Cervantes, Contador-Tramitador.— Victoriano Alvarez R., Srio. Contral. Espec. de Benef.

AGRICULTURA Y TRABAJO

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial

de Trabajadores, de cuya entidad podrán formar parte los individuos que tengan como profesión la carpintería, ebanistería u otra similar. El Sindicato se denominará Sindicato de Carpinteros, Ebanistas y Similares. Su domicilio será la ciudad de Managua, D. N. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: un Presidente; seis Secretarios propietarios y dos suplentes.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio carpintero, ebanista o similar.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del día primero de Abril de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de treinta centavos y una semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, a las ocho de la noche del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores, de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de albañiles. El Sindicato se denominará Sindicato de Albañiles. Su domicilio será la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de: un Presidente y los siguientes Secretarios: uno de Actas y Acuerdos; uno de Organización y Propaganda; uno de Finanzas; uno de Conflictos; uno de Asistencia Médica y uno de Correspondencia.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato, se requiere ser albañil.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del día tres de Diciembre de cada año.

Los miembros del Sindicato pagarán una cuota de ingreso de diez córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe del Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de León, Departamento de León, a las siete de la noche del día cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte los individuos que tengan el oficio de albañiles.

El Sindicato se denominará Sindicato de Albañiles. Su domicilio será la ciudad de León, Departamento de León. La Autoridad Superior del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cinco Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio albañil.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros martes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del mes de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de un córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las siete de la noche del día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficientes, se constituye un Sindicato Mixto de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de sastres, joyeros, herreros, amanuenses, tipógrafos, barberos, músicos, etc. El Sindicato se denominará Sindicato de Oficios Varlos. Su domicilio será la ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser: sastre, joyero, herrero, amanuense, tipógrafo, barbero, músico, etc.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los días domingos a las tres de la tarde, y extraordinarias cuando así lo

acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito siete o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en la Asamblea General del primer domingo de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de cincuenta centavos y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 848

Diez de la mañana del dieciséis Octubre este año, local este Juzgado, subastaráse mejor postor casa y solar, situados cantón "Santa Rosa", ciudad Nandaime, midiendo casa doce varas cañón y solar veinticinco varas fondo. Linderos: Oriente, solar de Simeón Reyes; Poniente, solar de testamentaría de Medardo Castillo; Norte, calle enmedio, solares y casas de Josefa Chávez y Dionisio Talavera; Sur, solar de Paula Tamariz.

Base: mil doscientos cuarenta córdobas.

Ejecución singular de Pedro Rafael Monterrey contra Mercedes Torrentes.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintidós Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Serapio Vela, Srio. 2311 3 2

Nº 849

Tres tarde dos Octubre próximo, remataráse esta oficina finca: Oriente, Evaristo Gaitán; Poniente y Norte, Rosa Mendoy; Sur, Natalia Alemán.

Ejecución Humberto Ortega López a Crisanta Méndez.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., Srio. 2310 3 2

Nº 853

Once mañana, once Octubre entrante, local este Juzgado, remataráse derecho retrocomprar que doña Salomé Aragón Araya tiene sucesiones Simeón Aragón y Sinfrosa Araya, radicados rústica, dos lotes, como seis manzanas, Santa Cruz, Santa Teresa, limitada: Oriente, quebrada, Medardo Martínez; Poniente, Benjamín Rodríguez; Norte, Horacio Mora-ga, Rafael Lara; Sur, Benjamín Rodríguez.

Véndese ejecución Benjamín Rodríguez, contra Salomé Aragón Araya.

Valorado derecho: seiscientos veinte córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarenta y cinco. Enmendado —remataráse—Vale.—A. Solórzano Gomez.—Luis Solórzano Argüello, Srio.

Conforme. Jinotepe, veinticinco Septiembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solórzano Argüello, Srio. 2313 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 464

Pedro Pablo Namendi solicita título supletorio rústica Llano Grande, esta jurisdicción, así: Oriente, camino, otro lote. Poniente, Dolores Castro; Norte, Dolores Castro; Sur, Isolina Galán. Oriente, Pedro Cano; Poniente, Isolina Galán; Norte, Cementerio; Sur, Teresa Jalinas.

Estimados cien córdobas.

Oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y siete Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srío.

1994 3 1

Nº 459

Juan Pantaleón Toribio, solicita título supletorio rústica jurisdicción Nindirí, cien manzanas limitada: Oriente, Aureliano Meza hoy solicitante; Poniente, Aniceto Pavón y Pascual Guzmán; Norte, Bonifacio Rivas, Wenceslao Martínez y Federico García; Sur, Carlos Brenes Rosales.

Estimado quinientos córdobas.

Opóngase quien tenga derecho.

Juzgado Distrito Civil. Masaya, quince Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Roberto E. Teller, Srío.

1974 3 1

Nº 460

Luis Matus Vado, solicita título supletorio finca urbana hacia el Sur población, linderos: Oriente, Candelaria Solís; Poniente, Gregoria Cortez, calle interpuesta; Norte, Ricardo Morales; Sur, testamentería Juana Carrillo.

Valor doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, ejércitelo término legal.

Juzgado Local Civil. Santa Teresa, quince Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—J. F. Cordero, Srío.

1973 3 1

Nº 697

Francisco Sosa, solicita título supletorio casa y solar ubicados Cantón Ca'virio, esta ciudad; mide la primera ocho varas el cañón, por siete ancho y el solar mide treinta y seis varas en cuadro lindante el conjunto: Oriente, solar de Tomás Cruz; Occidente, casa y solar de Regino Flores; Norte, casa y solar de Adelina Mejía, calle enmedio; y Sur, solar de Marcos Delgado.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local. Estellí, seis de Septiembre mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez—R. Arsenio Torres, Srío.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srío,

2178 3 1

Nº 622

Cándida Gazo, solicita título supletorio lote terreno situado punto "El Remate" jurisdicción Tola, limitado: Oriente, Sur, terrenos nacionales; Poniente, Francisco Rivas, Quebrada La Cañas enmedio; Norte, María Inés Quijano.

Término oponerse treinta días.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinticinco Agosto mil novecientos cuarenticinco.—G. García M., Srío.

2113 3 1

Nº 176

Simeón Cerda solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, media manzana cabida, linda: Oriente, Salomé García; Poniente, Sur, Francisco Rojas; Norte, Fernando García.

Oyese oposición.

Juzgado Local. La Concepción, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Roberto Vásquez—Quillo, Hernández, Srío.

2763 3 1

Nº 569

María Antonieta Poveda de Fonseca, pide título supletorio, solar situado barrio San Isidro, esta ciudad, lindante: Oriente, Leonor Pacheco; Poniente, Delfina Poveda; Norte, Ramón Borrera; Sur, Carmen Gúera y Margarita Dña, calle enmedio.

Vale ciento veinticuero córdobas.

Opónganse tiempo.

Juzgado Primero Local Civil. León, veinte y siete de Agosto mil novecientos cuarenta y cinco.—Antifoco M. Altamirano L., S io.

2078 3 1

Nº 568

Concepción Benavides, pide título supletorio finca rústica jurisdicción Achuapa, limitada: Oriente, Patricia Escobar; Poniente, Manuel Rico, Antonio Mendoza; Norte, José Casco Pastora; Sur, Félix Reyes Valle.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—J. J. Aráuz, Srío.

2074 3 1

Nº 570

Arcenia Cuestas, solicita título supletorio bien urbano, limitado: Oriente, predio de Gustavo Pérez; Poniente, el de Ricardo Campos y Eusebio Canda; Norte, el de Emperatriz Alvarado; Sur, el de Marcos Manda.

Vale doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, trece de Junio de mil novecientos cuarenticinco. Los cuatro y media de la tarde.—Santiago Pérez—S. Carlos Morales R., Srío.

2077 3 1

Nº 567

Esmeralda Aguilar, solicita título supletorio predio urbano situado este barrio La Parroquia, lindante: Oriente, Epifania García; Poniente, calle, Angélica Rojas; Norte, Carmen Meza; Sur, herederos Cecilia Ruiz

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, veinticuero Agosto mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Srío.

2080 3 1

Nº 554

Eugenia Salas, pide título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Zacarías Torres; Poniente, quebrada Sirena; Norte, camino al Sauce; Sur, Claudio Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete Agosto mil novecientos cuarenticinco.—José J. Aráuz, Srío

2074 3 1

Nº 177

La señora Leonarda Aburto, mayor, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de finca rústica como de tres cuartos de manzana de cabida, situada en el caserío "San José", de esta jurisdicción, inculta y linda: Oriente, Pastor Aburto; Poniente, Gerardo Alberto Gaitán; Norte, Medardo Pavón, quebrada enmedio; y Sur, Rosa Ruiz.

Que estima en cien córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local. Masatepe, diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Félix L. Sánchez C.—F. Ruiz, Srío.

1762 3 1

Nº 256

Juana D. Zamorio, solicita título supletorio predio urbano situado barrio de Subtlava de esta ciudad, lindante: Oriente predio de Bartolo López; Poniente, calle enmedio, el de Vicente Moreno; Norte, Cándida Sánchez; y Sur, calle enmedio, el de María Palma.

Lo compró en cien córdobas a Tomás Zamorio. El que quiera oponerse, hágalo dentro de término legal.

Juzgado 1.º Local Civil. León, veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—S. Mayorga Orozco, Srío.

1803 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4454

Dionisio Girón solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "C. Hagüitilo". Extensión 40 hectáreas. Posesión 7 años. Linderos: Norte, terrenos de Petronilo Dávila; Sur, terrenos de Agustín Hernández; Este, terrenos de Cruz Amador; Oeste, terrenos de Pedro, Pablo y Leonidas Dávila.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1602 3 1

Nº 4442

Sebastián Orozco solicita este Municipio adjudicación solar municipal. Linderos: Norte, terrenos de Feliciano Dávila; Este, terrenos de Braulio Hernández; Sur, potreros de Juan López, carretera en medio; Oeste, solar de Francisco Lazo Lumbl, carretera en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1614 3 1

Nº 4441

Julio Sequeira solicita adjudicación solar municipal esquinero. Linderos: Norte, Plaza Municipal, calle en medio; Este, solar Brígida de Chamorro; Sur, casa solar José Dolores Quezada, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1615 3 1

Nº 4443

Guillermo Suárez solicita este Municipio adjudicación solar municipal. Linderos: Norte y Este, solares baldíos municipales; Sur, casa Emilio Contreras, calle en medio; Oeste, solar baldío municipal, calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1613 3 1

Nº 4451

Cecilio González solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Bulun. Extensión 150 hectáreas. Posesión 4 años. Linderos: Norte, Sur y Occidente, montañas incultas; Oriente, finca "La Sirena", de Simeón Jaime.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1605 3 1

Nº 4452

Simeón Jaime solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Bulun. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, finca "La Sirena", de mi propiedad; Sur, trabajos de Gerardo Mija y montañas incultas; Este, trabajos de Pedro Castillo.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1604 3 1

Nº 4453

Félix Mairena solicita este Municipio terreno ejidal en arrendamiento comarca H. Jachigual. Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos Aaron Martínez e Isabel Vargas; Sur y Este, terrenos de Lydia de Astorga; Oeste, terrenos de Cruz Orozco.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1603 3 1

Nº 4446

Carlos Reyes Bravo solicita arrendamiento terreno ejidal este Municipio comarca Camusasca. Extensión 60 hectáreas. Linderos: Norte y Este, terrenos del Pinol de Virginia v. de Molina, caño del Pinol al margen; Sur y Oeste, terrenos del "Silencio" de Antonio Bravo, caño Bejuco al margen.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, diecinueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1610 3 1

Nº 4455

José Tomás Henríquez solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca "Muhán". Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, posesión de Sebastián González; Sur, terrenos llamados de los Chamorros; Este, posesión de Marcos García; Oeste, ejidos de Lucas Romero. (sucesión)

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1601 3 1

Nº 4447

Enrique, Luis y Juan González solicitan este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca El Coral. Extensión 250 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos de Ricardo Rugama; Este, terrenos denunciados de Cándido Rugama; Sur, terrenos de Napoleón Méndez y Oeste, terrenos de Dominga Orozco v. de García.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1609 3 1

Nº 4110

Evaristo Sandoval solicita arrendamiento terreno ejidal comarca Garrobo Grande. Extensión 50 hectáreas. Linderos: Norte, finca Gilberto Bravo; Sur, finca Román Guzmán; Este, finca Porfirio Gutiérrez; Oeste, Román Guzmán.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1363 3 1

Nº 4111

Luciano Gutiérrez solicita este Municipio arrendamiento terreno ejidal comarca Quebrada Grande. Extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, terrenos Marín Jarquín; Este, terrenos Lucas Macís; Sur, terrenos de Santos Valle; Oeste, montañas incultas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal. Villa Somoza, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emiliano Duarte, Srío.

1362 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 783

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KISMET

para: Agua de colonia, lociones para las manos, cosméticos, perfumería, artículos de tocador; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2304 3 1

Nº 782

Sterling Products Internacional, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

DEKA

para: Pastillas y líquidos antiácidos; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2305 3 1

Nº 784

Sterling Drug Inc., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

EYE--MO

para: Preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase; preparaciones de vitaminas, astringentes, antisépticos, desinfectantes, germicidas; enjuagatorios; perfumería, cosméticos, cremas, lociones y polvos para la piel, pelo y dientes, dentífricos; preparaciones para tratar las uñas; polvos faciales, champú, desodorantes, depilatorios; brillantina, artículos de tocador, jabones; cremas y jabones para afeitar, navajas de afeitar, instrumentos de manicura; productos veterinarios; remedios para enfermedades de los ojos

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2306 3 1

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1696

Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Mateo Molinares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En la propiedad del señor Luciano Aráuz, ubicada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro, en cerro conocido, la que vengo a denunciar ante su autoridad, pidiéndole me conceda para su explotación la pertenencia a que da derecho la ley, de una extensión de cinco hectáreas y que denomino "San Antonio", la cual está orientada de Este a Oeste y comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, mina "Siempre Viva"; Occidente, propiedad de Santiago Aráuz; Norte,

propiedad de Ildefonso Cruz y Sur, propiedad de Salomón Colindres. Pido a Ud. que ordene el registro de esta manifestación y ordene la publicación legal. Acompaño muestra del mineral. B so esta solicitud en los Arts 10 a 14, 19, 37 al 51 C. Min. Ofrezco ratificar este denuncia o manifestación a su debido tiempo. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas para oír notificaciones. Acompaño las boletas de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mateo Molinares. Presentado a las nueve y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molinares.—C. Arroyo Buitrago, Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Presentada la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribase en el libro respectivo y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srto.

Conforme Matagalpa, veintitrés Noviembre, mil novecientos cuarenticuatro.—(f) C. Arroyo Buitrago.—(f) J. Angel Rizo, Srto. 108 3 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 681

Cítase y empázase por primera vez al procesado Nicolás Raudes, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por encubridor del delito de robo con fuerza en las casas, cometido en bienes de la señora Amelia Chavarría, bajo apercibimientos de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado en lo Criminal del Distrito. Acopya, treinta de Agosto del mil novecientos cuarenta y cinco.—José Huitado—J. Meza Cantarero, Srto.

268 1

Nº 645

Por primera vez cito y emplazo al procesado Jesús Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Feliciano Trejos, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—José C. Berríos—F. Selva, Srto.

259 1